

**REPUBLICA DE CHILE
COMISION RESOLUTIVA**

**RESOLUCION N° 573
Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil.**

Vistos:

Lo solicitado por la empresa CTC Comunicaciones Mviles S.A. que rola a fojas 25 y lo informado por el señor Fiscal Económico a fs.46;

SE RESUELVE:

1°.- Que en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17 letra a) del DL 211 de 1973, esta Comisión se avoca de oficio, en virtud de sus propias atribuciones, al conocimiento y resolución de la materia de los hechos que constan en la denuncia y en el informe precitado.

2°.- Que se confiere traslado del presente auto cabeza de proceso a las empresas Bellsouth Comunicaciones S.A., por el término de 15 días hábiles.

3° Notifíquese personalmente la resolución de avocación a la empresa de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 letra d) del Decreto ley 211, de 1973 y 40 del Código de Procedimiento Civil.

Confírase traslado del informe del Sr. Fiscal Nacional Económico a CTC Comunicaciones Móviles S.A.

Proveyendo el primer otrosí de la denuncia de CTC Comunicaciones Móviles S.A.: No ha lugar.

Proveyendo el segundo otrosí: Téngase por acompañado con citación.

Proveyendo el tercer otrosí: téngase presente.

Notifíquese al Sr, Fiscal Nacional Económico

ROL N° 603-00

The image shows several handwritten signatures in black ink. The most prominent one is a large, stylized signature at the top right. Below it, there are several other signatures, some of which are more legible, including one that appears to read 'Gonzalo Edwards'. The signatures are arranged in a somewhat overlapping manner.

Pronunciada por los señores José Luis Pérez Zañartu. Ministro de la Excma Corte Suprema y Presidente de la Comisión, don Gonzalo Edwards Guzmán, en reemplazo de don Francisco Rosende Ramírez don Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral , don Cristián Palma Arancibia Director de Aduanas y don Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor.